

**DEFINICIONES DE LOS INDICADORES DEL TABULADOR.**

***1. CONOCIMIENTOS***

Se entiende por conocimientos el dominio de los principios teóricos y de la información factual, necesarios para el desempeño de la actividad académico - científica.

**1.1. Preparación profesional (no acumulable).**

Es la formación profesional escolar en antropología, historia o alguna otra carrera que prepare para la investigación científica pertinente para los programas del INAH, según el sistema educativo mexicano.

Para los estudios hechos en el extranjero, la Subcomisión de Evaluación y Promoción reconocerá únicamente las convalidaciones o las equivalencias que determine la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los puntos otorgados por preparación profesional no son acumulables. Es decir, la puntuación que se otorgue por ser pasante se restará de la que corresponde a la licenciatura; cuando el investigador obtenga la maestría se sumarán los puntos de diferencia entre la puntuación que corresponde a este grado y los que le fueron otorgados por el grado anterior, etc.

**PUNTOS**

**1.1.1. Estudiante.**

Debe ser estudiante regular de una de las carreras indicadas bajo 1.1.

0

**1.1.2. Pasante de Licenciatura (100% de créditos incluyendo examen de idioma).**

Es el pasante con 100% de los créditos, así como con el cumplimiento de los requisitos por los que no se da crédito (examen(es) de idioma(s), prácticas de campo o laboratorio, exceptuando el servicio social). En el caso en que la organización escolar considere que el último crédito es la presentación de la tesis (o algún caso similar), el porcentaje se computará sin incluir éste, según determine la SCEP.

50

**1.1.3. Licenciatura.**

Se comprobará con la copia del acta del examen de licenciatura o con el título o diploma.

150

**1.1.4. Maestría.**

Se comprobará con la copia del acta del examen de maestría o con el título o diploma.

350

**1.1.5. Doctorado.**

Se comprobará con la copia del acta del examen de doctorado o con el título o diploma.

550

Si se tiene más de una licenciatura, o maestría o doctorado, sólo se computará uno de ellos.

**1.2. Cursos de postgrado.**

Son los estudios posteriores a la licenciatura destinados a obtener maestría o doctorado curricular. Los puntos otorgados por cursos de postgrado serán restados cuando se compute el grado correspondiente.

**1.2.1. Maestría (máxima 12 cursos).**

Por cada curso de maestría, de nivel comparable al de las escuelas y universidades mexicanas, hasta un máximo de doce cursos. En caso de que el sistema escolar no implique cursos y/o créditos, la SCEP determinará la equivalencia.

5  
por curso

### **1.2.2. Doctorado (máximo 12 cursos).**

Por cada curso de doctorado, de nivel comparable al de las escuelas y universidades mexicanas, hasta un máximo de doce cursos. En caso de que el sistema escolar no implique cursos y/o créditos, la SCEP determinará la equivalencia.

5  
por curso

### **1.3. Mejoramiento profesional.**

#### **1.3.1. Cursos de especialización (a nivel de postgrado, máximo 10 cursos).**

Por cada curso de especialización -debidamente acreditado como tal, por una institución de enseñanza superior, de investigación o de divulgación- a nivel de, postgrado (esto es, que haya tenido como requisito de inscripción la licenciatura), hasta un máximo de diez cursos.

5  
por curso

#### **1.3.2. Otros cursos profesionales (máximo 10 cursos).**

Por cada curso profesional (a nivel de licenciatura), distinto a los requeridos a la licenciatura curricular, hasta un máximo de diez cursos.

2  
por curso

#### **1.3.3. Comprensión de una lengua (extracurriculum de la carrera).**

Comprensión hablada y/o escrita de una lengua distinta a aquéllas requeridas por la carrera curricular; se incluyen las lenguas extranjeras aunque sea la lengua materna del trabajador. La comprensión de la lengua deberá estar acreditada por una institución competente y de reconocido prestigio o por la Dirección de Lingüística del INAH.

5  
por lengua

## ***2. APTITUD: Actividad en investigación científica.***

Es la facultad de realización de actividades académico - científicas mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos y demostrables; se mide por el trabajo acumulado (que resulta en ficheros, catálogos, diarios, notas e informes de trabajo, etc. ), así como por la producción y la divulgación científicas.

### **2.1. Primera etapa: recopilación de información.**

Es el acopio de datos o materiales, o de ambos, de una investigación.

Dado que la calificación de estas actividades otorga puntos por el tiempo en meses a ellas dedicado y que los investigadores del INAH trabajan a tiempo completo (con la modalidad que el reglamento establece para los estudiantes), la suma de diversas actividades nunca rebasará los doce meses de un año; si algún investigador lleva a cabo simultáneamente más de una actividad, se debe adjudicar a cada una de ellas el tiempo en meses que le corresponda proporcionalmente.

#### **2.1.1. Informe escrito de trabajo de campo o de investigación documental.**

Los informes escritos deben entregarse a los respectivos centros de trabajo, que son los responsables de que los informes correspondan a las normas establecidas por ellos. La Subcomisión de Evaluación y Promoción requiere las constancias expedidas por los jefes de los centros (donde debe especificarse el tipo de trabajo y el tiempo dedicado al mismo) y podrá solicitar los informes cuando lo juzgue pertinente.

##### **2.1.1.1. Sin proyecto.**

Se entiende por esto las tareas de recopilación de la información en el campo o en el gabinete (incluso archivos y bibliotecas) en las que por la urgencia de la tarea - por ejemplo en rescates arqueológicos o de testimonios, o bien la formación de inventarios de materiales en peligro- no hay la posibilidad de elaborar un proyecto formal de investigación

4  
por mes

##### **2.1.1.2. Con proyecto.**

Se refiere a los casos en los que existe un proyecto formal de investigación aprobado por el centro de trabajo.

6  
por mes

#### **2.2. Segunda etapa: clasificación y análisis de la información.**

El tiempo debe ser computado como se estipula en 2.1.

## **2.2.1. Informe escrito que contenga la descripción, clasificación y catalogación sistemática de materiales ya obtenidos.**

### **2.2.1.1. Sin proyecto.**

Debe entenderse por tal la labor de clasificación y catalogación de bienes culturales (lingüísticos, arqueológicos, óseos, monumentales, etc.) para la cual no hay generalmente un proyecto explícito, sino que se realiza de manera permanente dentro de la actividad del INAH. En estos casos el centro de trabajo puede aceptar que el informe no se redacte formalmente, ya que la existencia misma de las tarjetas de catálogo, de las fichas de investigación, de las cintas debidamente rotuladas, las cajas con huesos o tepalcates y sus Correspondientes índices, u otras formas de plasmar el trabajo realizado y ponerlo a disposición de otros investigadores constituyen prueba fehaciente del cumplimiento de la labor encomendada.

2  
por mes

### **2.2.1.2. Con proyecto.**

Se refiere a investigaciones para las que existe un proyecto formal, aprobado por el centro de trabajo, y que debe incluir un informe amplio con las conclusiones que deriven de la catalogación, clasificación y -sobre todo- del análisis de los materiales.

4  
por mes

## **2.3. Tercera etapa: interpretación de datos y difusión del conocimiento. Comunicación y divulgación científica.**

Cuando no se especifique lo contrario, los trabajos deben estar publicados o en prensa.

### **2.3.1. Reseña bibliográfica.**

Es la presentación breve, en una revista científica, de las ideas fundamentales de una obra publicada.

2

### **2.3.2. Reseña analítica.**

Es la crítica, en una revista científica, de las ideas fundamentales de una obra publicada.

5

### **2.3.3. Prólogo o introducción de libro.**

Solamente se otorgarán puntos cuando presente críticamente el contenido de la obra o analice puntos fundamentales de la misma.

5

### **2.3.4. Noticia en el Boletín del INAH u otra revista científica.**

Es la información de nuevos hallazgos, descubrimientos o trabajos de investigación; no necesita exponer ideas o hipótesis nuevas, aunque puede hacerlo.

2

### **2.3.5. Artículo de divulgación en periódico o revista no científica (máximo 12 al año).**

No se contará para quienes colaboren permanentemente en esa publicación. Sólo recibirá calificación cuando se refiera a los temas establecidos en el 1.1.

3

### **2.3.6. Traducción de artículo científico.**

Se calificará si está publicado o en prensa, o bien si la traducción se hizo a pedido del INAH.

10

### **2.3.7. Ponencia original a reuniones científicas.**

Es la presentación original de hipótesis, métodos, técnicas, problemas y análisis, generalmente (aunque no necesariamente) apoyada en una investigación nueva. Si la comunicación solamente se limita a presentar datos o materiales nuevos, se le otorgará la puntuación de "Noticia..." (indicador 2.3.4.). En caso de que la ponencia llegara a publicarse, sólo se le sumarán por este hecho 10 puntos de los 20 establecidos en 2.3.9.

10

### **2.3.8. Bibliografía temática.**

Es la recopilación actualizada de las fichas bibliográficas sobre un tema referente a las disciplinas que son competencia del INAH.

10

### **2.3.9. Artículo científico o folleto científico.**

Es una contribución que representa un aporte a la disciplina porque, gracias al análisis que hace, sus conclusiones resuelven problemas, plantean nuevas hipótesis o abren nuevas rutas a la investigación. Generalmente contiene datos o materiales nuevos, pero esto no es necesario.

Debe estar publicado en una revista científica o por una institución de reconocido prestigio en la materia. Si el artículo científico o folleto científico se ha calificado antes como ponencia (2.3.7.), Entonces sólo se sumarán 10 puntos a los ya otorgados.

20

### **2.3.10. Traducción de libro.**

Es la traducción de un libro científico, técnico o de divulgación referente a las disciplinas que son competencia del INAH. Se calificará si está publicado o en prensa, o bien si la traducción se hizo a pedido del INAH.

30

### **2.3.11. Capítulo contenido en un libro producto de investigación.**

Es aquél que está en relación orgánica con los demás capítulos que conforman el libro, en torno a un tema común, y que aporta un avance en el conocimiento de dicho tema. En caso de no reunir estos requisitos se considerará de acuerdo con 2.3.9.

30

### **2.3.12. Antología científica.**

Es la publicación conjunta de artículos científicos sobre un tema, escritos por autores distintos al recopilador, a veces expresamente redactados para la antología; también puede ser una selección de escritos de un solo autor, escogidos por el antólogo para que resulten representativos del pensamiento de dicho autor y de su desarrollo. Para recibir puntuación, el recopilador debe elaborar la presentación crítica de la antología y de cada uno de los escritos componentes (si bien estos comentarios críticos pueden presentarse en una sola parte o distribuirse a lo largo de toda la obra). No se considera "antología científica" la recopilación de escritos o fragmentos ilustrativos para un programa de curso.

35

### **2.3.13. Bibliografía temática comentada.**

Deberá tratarse de una bibliografía actualizada, de acuerdo con el indicador 2.3.8., pero con un comentario a cada uno de los títulos contenidos, además de los estudios introductorios o seccionales que el compilador considere necesarios.

40

### **2.3.14. Edición crítica de libro.**

Consiste en la edición o reedición de un libro escrito por otro autor, con un amplio estudio crítico, que puede estar distribuido en notas o glosas.

60

### **2.3.15. Ensayo científico.**

Es aquél que se publica separadamente y que, sin llegar a la categoría de un libro científico, rebasa la de un folleto y además plantea propuestas o hipótesis que el autor puede continuar investigando.

60

### **2.3.16. Libro de divulgación.**

Es el que se publica para difundir entre lectores no especializados los conocimientos de las disciplinas que son materia de investigación en el INAH. Sin excluir el uso de terminología técnica debe usar un lenguaje llano y explicar los tecnicismos cuando se empleen. Aunque puede incluir información que no sea todavía del dominio del mundo académico, generalmente no lo hace.

75

### **2.3.17. Libro científico.**

Es aquél que representa un aporte a la disciplina, ya que a partir de los análisis y/o las descripciones contenidos en él, resuelve problemas, plantea nuevas hipótesis o abre caminos a la investigación. Aunque por su carácter monográfico contiene materiales conocidos, incluye también muchos datos nuevos, generalmente producto de la investigación del propio autor.

150

### **2.3.18. Folleto de divulgación.**

De mucho menor extensión que 2.3.16., pero de las mismas características. Para que se califique requiere un mínimo de cinco páginas de texto.

15

### **2.3.19. Guía de visita a museo, sala, zona arqueológica, sitio histórico o artístico.**

Se trata de un folleto de divulgación (2.3.18.) acerca de un museo, sala de museo. zona arqueológica, sitio histórico o artístico. Generalmente incluye las formas de acceso a la población o edificio, la localización de piezas o detalles que deben destacarse dentro de un recorrido ordenado, mas datos complementarios que permitan la mejor comprensión de lo que se vea en la visita. 15

### **2.3.20. Catálogos.**

Son los análisis de todos y cada uno de los objetos que forman una colección de estudio, entendiéndose por esta los objeto y documentos reunidos bajo diferentes criterios: por clase de materiales, por función de los objetos o documentos, por grupo social o cultura a la que pertenecen. Debe estar antecedido por una introducción, y para cada pieza debe proporcionar el número de catálogo o identificación, la descripción formal, técnica y cultural, así como informes de su ubicación. 40

### **2.3.21. Guión para serie fílmica, radiofónica, televisiva.**

Consiste en el argumento, los textos y la indicación precisa de los materiales para un programa de duración normal. No se tomarán en cuenta spots, ni en forma individual, ni acumulados.

Se calificará solamente cuando haya sido elaborado a solicitud o por acuerdo del INAH, aún cuando por razones ajenas al investigador no se haya llevado a cabo. No se requiere que esté publicado o en prensa. 10

### **2.3.22., 2.3.23., 2.3.24., 2.3.25., 2.3.26. y 2.3.27.**

En general, un guión museográfico consiste en una guía temática (títulos, textos introductorios actualizados de la exposición y sus secciones, cédulas), en las indicaciones precisas de los materiales a exhibir (denominación, número de catálogo, ubicación) y -cuando sea necesario- en la definición de las posiciones, detalles o aspectos que la museografía debe destacar, así como el material gráfico complementario (cuadros, mapas, diagramas, dibujos, etc..) No se requiere que esté publicado o en prensa.

**Se calificará solamente cuando haya sido elaborado a solicitud o por acuerdo del INAH, aunque por razones ajenas al investigador no se haya llevado a cabo.**

### **2.3.22. Guión para reestructuración de sala.**

El guión para reestructuración de sala, que debe tener las características de la definición general, es aquél realizado para la remodelación total de una sala ya existente en un museo 20

### **2.3.23. Guión para sección de sala permanente.**

El guión, que debe tener las características de la definición general, elaborado para la sección de una sala de museo. 10

### **2.3.24. Guión para exposiciones temáticas temporales o viajeras.**

Guión, que debe tener las características de la definición general, elaborado para la organización y montaje de una exposición temporal o viajera. 10

### **2.3.25. Guión para película documental.**

Consiste en la redacción del texto que plantea -a partir de una investigación pertinente dentro de los objetivos del INAH- los elementos de la realidad que deben ser captados por la cámara para producir una película documental, estableciendo las indicaciones técnicas para el director y el operador. Asimismo, en dicho guión se deben señalar las indicaciones pertinentes para llevar a cabo el montaje y, cuando sea necesario, se deben presentar los textos que se articulan con las secuencias visuales. Sólo se calificará cuando haya sido hecho a solicitud o por acuerdo del INAH. No se requiere que esté publicado o en prensa. 15

### **2.3.26. Guión para museo local o de sitio.**

Es el guión realizado de acuerdo a las características de la definición general arriba presentada, para un museo local o de sitio, que es aquél que está ubicado en una zona arqueológica o monumentos históricos y que, a través de un máximo de 4 salas de exhibición, informa sobre el lugar. 25

### **2.3.27. Guión para sala permanente de museo nacional o regional.**

Es el guión, realizado de acuerdo a la definición general arriba presentada, ya sea para una sala de museo nacional (que es aquél que, a través de un conjunto de por lo menos 10 salas de exhibición, presenta un panorama general de la arqueología, etnología, historia arte, etc., del país o mundial), ya sea para una sala de museo regional (que es aquél que, a través de un conjunto de por lo menos 5 salas de exhibición, ofrece un panorama general de la arqueología, etnología, historia, arte, etc., de una región o de un Estado). 50

### **2.3.28. Visitas guiadas a solicitud del INAH.**

Es la explicación a un grupo en el recorrido de un museo o sala de museo, de un edificio, monumento, sitio arqueológico o histórico, con fines de divulgación. 2

### **2.3.29. Conferencias (máximo 12 por año)**

3

### **2.3.30. Cursos breves de divulgación (mínimo 15 horas).**

Consisten en una serie de exposiciones que cubren un mínimo de 15 horas, sobre un tema unitario, dirigidas al público en general o a quienes no son especialistas en las materias que investiga el INAH. 10

## **2.4. Docencia.**

### **2.4.1. Por cada curso o seminario impartido.**

Para ser válido, el curso o seminario impartido debe formar parte de los planes de estudio oficialmente reconocidos o bien obedecer a todos los requisitos que las instituciones educativas exijan para reconocerlos como oficialmente válidos cuando los planes dejan opciones. Se toman como base los cursos y seminarios con una duración de 36 horas de clase impartidas; los cursos de otra duración se calificarán proporcionalmente.

#### **2.4.1.1. Enseñanza media superior (bachillerato o normal).**

Se considerarán además los cursos impartidos en otras instituciones reconocidas como "escuelas de enseñanza media superior" por el Sistema Nacional de Educación o su equivalente cuando se trate de instituciones extranjeras, en cuyo caso se debe presentar la constancia de la equivalencia expedida por la Secretaría de Educación Pública. 3

#### **2.4.1.2. Licenciatura, Maestría, Doctorado.**

Los profesores adjuntos recibirán el 50% de la puntuación y los ayudantes el 25%. 9

#### **2.4.1.3. Cursos "panel" (por participación).**

Para otorgar la calificación indicada, la participación debe cubrir por lo menos el 20% del calendario del curso o seminario, sea ésta en sesiones sucesivas o en varios períodos dentro del mismo "panel". 2

#### **2.4.1.4. Curso impartido fuera del lugar de contratación a solicitud del INAH.**

Sólo se consideran los cursos impartidos a nivel profesional o de postgrado. 8

### **2.4.2. Otras actividades docentes.**

#### **2.4.2.1. Jurado en examen profesional.**

Se considera examen profesional al examen de grado (licenciatura) o de postgrado (maestría o doctorado). 2

#### **2.4.2.2. Dirección de prácticas de campo y laboratorio.**

Es la dirección, organización y supervisión del trabajo práctico de los estudiantes en el campo, en los archivos y en el laboratorio, desde la preparación de la investigación, durante su ejecución, hasta la obtención de las conclusiones. Se requiere presentar tanto el proyecto de investigación como el informe final del mismo. No se considerarán las prácticas de laboratorio correspondientes a un curso si no cumplen con las especificaciones anteriores.

3

#### **2.4.2.3. Dirección de tesis de Licenciatura, Maestría o Doctorado.**

Sólo se tomará en cuenta cuando haya presentado el examen la persona cuya tesis se dirigió

3

#### **2.4.2.4. Atención a alumnos (asesoría, bibliografías, etc.).**

Sólo se considerara cuando sea realizada por los trabajadores de las escuelas y bibliotecas del INAH y se computará por semestre, independientemente del número de alumnos atendidos. Esta tarea debe estar especificada dentro de las labores establecidas para el investigador correspondiente. Comprende la asesoría en estudios y en investigaciones, proporcionar bibliografía básica sobre el tema que solicite el estudiante, discutir con los estudiantes sus problemas académicos y orientarlos en su solución. Cuando los profesores investigadores de otros centros de trabajo realicen asesorías de este tipo, a petición y por acuerdo del INAH, también se les computarán en este indicador.

3  
por  
semestre

#### **2.4.2.5. Comisiones académicas (puntuación válida sólo con informe).**

Sólo se considerarán las comisiones de docencia y de investigación autorizadas por el INAH. El informe consistirá en la presentación del resultado final del trabajo.

3  
por  
semestre

#### **2.4.2.6. Coordinación académica.**

Consiste en el desempeño de las funciones específicas que cada especialidad, maestría o doctorado de la ENAH o de otras escuelas del INAH le asigne al profesor de tiempo completo o de medio tiempo designado como coordinador. Para efectos de la evaluación se requiere por lo menos tener el grado de licenciatura, maestría o doctorado -de acuerdo al nivel académico en que desempeñe las funciones de coordinador- y presentar la constancia del ejercicio como tal.

5  
por  
semestre

#### **2.4.3. Producción en docencia.**

##### **2.4.3.1. Paquete didáctico.**

El paquete didáctico consiste en la presentación escrita de la guía completa de materiales para un curso, que consta de: a) Programa detallado y dividido en sesiones, elaborado conforme a las especificaciones que el plan de estudios señale para el curso; b) Colección de lecturas para el curso (capítulos de libros, folletos, libros completos, artículos); c) Señalamiento del libro de texto, cuando lo haya; d) Material de proyección claramente relacionado con los puntos del programa (filmillas o series fílmicas, series de diapositivas, tal vez películas documentales, etc.); e) Otro material gráfico de aula (mapas, cartas murales, etc.); f) Material de estudio directo (especímenes); g) Actividades de los estudiantes, tanto en el aula como fuera de ella (consultas bibliotecarias, visitas a museos ya monumentos y zonas, etc.); h) Bibliografía básica y complementaria para el profesor; i) Formas de evaluación.

35

#### **2.5. Otras actividades profesionales (solicitadas por el INAH).**

##### **2.5.1. Organización y coordinación de trabajo técnico científico.**

Consiste en la supervisión, organización constante y coordinación del trabajo de investigación, docencia o el trabajo regular de catalogación, clasificación, análisis, etc., de por los menos dos trabajadores, además del coordinador, en una área específica del centro de trabajo correspondiente. Sólo se computará un máximo de dos actividades de organización y coordinación a la vez. Se tomarán en cuenta estas actividades sólo si se presenta por escrito la evaluación regular del desarrollo del trabajo.

1  
por mes

##### **2.5.2. Asesorías peritajes con dictamen.**

Son las asesorías y los peritajes pedidos oficialmente por escrito por las autoridades del INAH y que no corresponden al trabajo regular del investigador. Se debe presentar la solicitud del INAH y el informe del peritaje o asesoría realizado.

1

### 2.5.3. Comisión especial de trabajo.

Es aquella (**excluidas las comisiones, académicas 2.4.2.5.**) en que el **INAH** encarga a uno de sus trabajadores, sin que este deje de estar adscrito a esta Institución, una tarea que, estando dentro de su preparación y capacidad, no es la labor que regularmente desempeña. Se debe presentar por escrito el informe del trabajo realizado.

2  
por mes  
1  
eventual

### **3. ANTIGÜEDAD**

Se computa por cada año de trabajo al servicio del INAH. En cada evaluación bianual solamente se considerarán dos años de servicio. En caso de licencia, la duración de la misma se restará de esos dos años y el cómputo se hará proporcionalmente. En el caso del personal de nuevo ingreso se computarán proporcionalmente las fracciones de año, tomando en consideración todo el tiempo laborado en el INAH precedentemente, bajo cualquier tipo de contrato.

5  
por año

### **CRITERIOS ACLARATORIOS RESPECTO A LA FORMA DE APLICACION DE ALGUNOS RUBROS DEL TABULADOR VIGENTE APLICADOS A PARTIR DE LA X EVALUACION**

- Los estudios en el extranjero se tomarán en cuenta únicamente cuando estén convalidados. por la SEP o la UNAM.
- En lo referente a becarios no es necesario hacer ninguna modificación. El tabulador es claro, así como en todo lo referente al rubro 1.2.
- A los de año sabático se les tomará en cuenta el trabajo rutinario. siempre y cuando en ese lapso hubiesen realizado investigación con proyecto y presentado el informe recibido por la Comisión Mixta de Año Sabático (anexar copia del informe recibido por la Comisión Mixta de Año Sabático).
- En caso de personal contratado, únicamente se evaluará cuando su ingreso al INAH haya sido conforme al RAEPCEO.
- Solamente, cuando hasta la tercera parte de un libro haya sido publicado previamente como artículo (o capítulo) se tomará en cuenta dicho libro.
- En el caso de las ponencias se requerirá. además de la constancia oficial de que efectivamente se participó. el mecanoscrito correspondiente o en su defecto las notas que sirvieron de guía.
- Las miniguías o trípticos, conforme .al artículo 60 del RAEPCEO, se tomarán en cuenta según su contenido ya sea como noticia (2.3.4.), artículo de divulgación (2.3.5.) o folleto de divulgación (2.3.18.).
- De acuerdo con el artículo 60, la edición de discos se tomará en cuenta como equivalente a catálogo (2.3.20.).

### **DOCENCIA**

- La docencia queda como está en la propuesta de criterios y en el RAEPCEO, es decir, 6 horas a la semana como máximo para los investigadores de tiempo completo que laboran en un Centro de Trabajo distinto de la ENAH y 35 horas a la semana como máximo para el personal docente.
- Los exámenes de oposición (abierto y cerrado) conforme al artículo 60 del RAEPCEO, serán evaluados haciendo la equivalencia con 2.5.3., asignándoseles 1 punto por cada examen.

## **ANTIGÜEDAD**

- La antigüedad queda como está: A los trabajadores de medio tiempo se les tomará en cuenta como antigüedad total, o sea 5 puntos por año, al igual que a los de tiempo completo.
- Se tomará en cuenta la antigüedad a quienes disfrutaron de año sabático dentro del período a evaluar.
- A los becarios también se les tomará en cuenta la antigüedad, siempre y cuando no se hubiese roto o suspendido la relación laboral con el INAH.
- A los que pasaron al área de investigación por artículo 40, se les tomará en cuenta la antigüedad únicamente a partir de la fecha en que se efectuó el cambio de Area (solamente para fines de evaluación, sin incidir en su antigüedad administrativa).
- Para las obras que fueron entregadas al INAH para su publicación, se tomará en cuenta la constancia y el dictamen positivo correspondiente de la comisión dictaminadora central.
- Para los Centros de Trabajo que cuentan con capacidad para hacer publicaciones se aceptará la constancia de la instancia correspondiente. En los casos en los que existe convenio del INAH con otras editoriales, será suficiente con el aval del Director General del INAH o de las instancias correspondientes. En los casos en los que haya duda, se solicitarán documentos adicionales. Cuando la obra esté en prensa, aparte de la constancia se requerirá la presentación del mecanoscrito correspondiente.

## **REQUISITOS PARA CAMBIAR DE CATEGORIA**

- a) Puntaje: No se acepta ningún margen de puntos.
- b) Equivalencia de producción científica: La tabla de equivalencias se aplicará tal como está, sin adendas, corrigiéndose únicamente los errores aritméticos que había en los porcentajes.
- c) Publicaciones: No se tomará en cuenta como requisito ninguna publicación cuya fecha sobrepase el periodo a evaluar.